

IV REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESPECIALISTASNV
022315**EN ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN**

IG P

buenos Aires; 02, 03 y 04 de junio de 1998

IB

En esta reunión se puso a considerar la Propuesta elaborada en la III Reunión del Grupo de Trabajo de Especialistas en Acreditación y Evaluación y las Recomendaciones elaboradas en la Reunión de Jefes de Delegación del mercosur Educativo, realizada en Buenos Aires en fecha 28 y 29 de mayo de 1998,

Como resultado de dicho analisis se elaboró el siguiente documento:

**MECANISMOS DE acreditación DE CARRERAS PARA el
reconocimiento de titulos DE GRADO UNIVERSITARIO
EN EL MERCOSUR**

De acuerdo a lo solicitado por la CTRES, el Grupo de Trabajo se dedicó a la consideración de los siguientes temas:

a) órganos acreditador(es)

1.1 Acreditadora nacional (AN):

- Reconocida en cada Estado Parte, de conformidad con sus disposiciones legales y constitucionales,
- Persona de derecho público.
- De caracter pluri-personal.
- Cuya forma de integración garantice autonomía en las decisiones e idoneidad de los miembros.

2. **Cada** Estado debe señalar la AN que romara parte del Sistema.

3. A fin de fortalecer la transparencia del proceso, se propone el monitoreo y la cooperación inter-agencias acreditadoras nacionales, que se traducirán en reuniones de los representantes de todos ellos para intercambio de experiencias y asistencia técnica convocadas por la RME por lo menos una vez al año

b) Procedimiento para la fijación de criterios de acreditación

Teniendo en cuenta la resolución de los Ministros de Educación, el trabajo de la Comisión se orientó a la acreditación de carreras, Para lo cual se fijaron los siguientes principios

1. La acreditación será voluntaria.

2, La solicitan instituciones reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar el respectivo título de acuerdo a su normativa legal interna

3. Se refiere a carreras determinadas por la Reunión de Ministros, que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.

4. Se hará conforme a criterios y parámetros comunes acordados por la Reunión de Ministros. A ese efecto, esta conformará una comisión consultiva de expertos por disciplina, la cual elevará una propuesta, que deberá ser sometida a consulta de los sectores involucrados en el tema,

5 La solicitud de acreditación de la carrera deberá ir acompañada de un informe autoevaluativo.

6 La acreditación será periódica. Se sugiere que para cada carrera seleccionada la Reunión de Ministros indique el lapso de duración de la acreditación, según recomendación de la correspondiente Comisión Consultiva de Expertos.

7. **La** acreditación estará basada en el juicio de pares. La composición del comité de pares para la evaluación de cada carrera deberá contemplar la participación de un porcentaje, no menor a un tercio, de especialistas de otros países del Mercosur

c) **Criterios para la determinación de las carreras**

Este sistema se aplicará exclusivamente a las carreras en las que se requiera título universitario como condición para el ejercicio de la profesión, debiendo satisfacer, además al menos uno de los siguientes criterios:

1. Que titulen profesionales cuya circulación sea especialmente demandada en la región.
2. Cuyo ejercicio profesional sea considerado de interés por el MERCOSUR

c) **Alcances e implicancias de la acreditación**

1. El objetivo principal de la acreditación es garantizar la debida formación de los titulados: Un efecto básico es el de estimular la calidad de los procesos educativos.
2. Un mecanismo de reconocimiento de títulos sustentado en un sistema de acreditación favorece la comparabilidad de los procesos de formación en términos de calidad académica.
3. Un mecanismo de reconocimiento de títulos así concebido pone a la persona que lo obtiene en las mismas condiciones académicas que un titulado a nivel nacional

‘1

4. Cuando se otorga la acreditación, ésta produce efectos desde que se presentó la solicitud. Como regla general, tendría efecto sobre los títulos de quienes hayan iniciado la carrera durante ese año académico y la hayan concluido teniendo la carrera el carácter de acreditada.

La Reunión de Ministros establecerá el régimen de excepción a esta regla y los criterios para su aplicación por parte de las AN.

5. Para efectos de certificación, bastará el título otorgado por la institución de educación superior que imparte la carrera acreditada.

6. A los efectos del presente mecanismo de -acreditación serán considerados títulos de grado universitario aquellos reconocidos como tales por la normativa jurídica nacional de los estados Partes,

e) Otros alcances de la acreditación

1. La información y publicidad de los dictámenes, deberán referirse sólo a los programas acreditados.

2. El sistema de información regional del MEIZCOSUR brindará antecedentes sobre las agencias acreditadoras, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas.

3. La primera acreditación no deberá exceder los cinco años y las restantes, según lo que se defina para cada caso, Cuando se requiera una nueva acreditación se entenderá que la concedida anteriormente continúa vigente hasta el nuevo dictamen, siempre que la institución haya presentado los antecedentes en tiempo y forma

4. El dictamen de no acreditación distinguirá entre las carreras con observaciones subsanables, es decir, que pueden volver a presentarse en cualquier tiempo una vez cumplidas ciertas condiciones, y aquellas en las que el rechazo implique que no podrían presentarse dentro del término de un año

5, La resolución que deniegue la acreditación a una carrera será sólo recurrible por los mecanismos que prevea la legislación nacional y únicamente podrá fundarse en vicios formales que acarreen la nulidad del acto o manifiesta arbitrariedad.

La resolución que otorgue la acreditación podrá ser impugnada, **an** por causas fundadas en aspectos sustanciales del pronumiamiento del órgano Acredi tador, por quien demuestre tener interes juridico, correspondiendo a la reunión de Ministros de Educación resolver la cuestión sobre la base de dictamen fundado emitido por una comisión de expertos convocada al efecto